

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
14° Período
Acta N° 170 - Sesión
14 de diciembre de 2016

En Montevideo, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, siendo la hora trece y treinta minutos, celebra su centésima septuagésima sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En ejercicio de la Presidencia el Sr. Director Doctor (Odontólogo) ÁLVARO RODA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO y asisten los Sres. Directores Contador MARCELO MARCHESONI, Doctor (Abogado) HUGO DE LOS CAMPOS, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Economista ADRIANA VERNENGO y Economista GUSTAVO MICHELIN.

En uso de licencia por enfermedad el Sr. Director Ing. Agrón. Luis Altezor.

En uso de licencia extraordinaria, los Sres. Directores Dr. Ignacio Olivera y Cr. Álvaro Correa.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Of. 2° Sr. Gerardo Farcilli y la Adm. III Sra. Dewin Silveira.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

La sesión comienza en régimen de Comisión General, sin la presencia en Sala del personal de Secretaría.

Finalizada la misma a las catorce horas y treinta y cinco minutos ingresa a Sala el personal de Secretaría. El Sr. Presidente informa que no se han adoptado resoluciones.

1) ACTA N° 169 Res. N° 805/2016. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 169 correspondiente a la sesión de fecha 07.12.2016.

2) ASUNTOS ENTRADOS

No ingresaron asuntos.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se plantean en la presente sesión.

4) GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. Res. N° 806/2016. (P)

Visto: Lo acordado en la Comisión de Reglamentos realizada con fecha 12 de diciembre de 2016 con respecto a la interpretación del art. 15 in fine del Estatuto del Funcionario y lo acordado en el día de la fecha.

Considerando: 1. Lo dispuesto por dicho artículo (Movimiento por grados de los escalafones Administrativo y de Servicios) en cuanto a que: *“Todos los cargos vacantes dentro de los mencionados escalafones serán provistos mediante ascenso por concurso en los que podrán presentarse todos los funcionarios que pertenezcan al grado inmediato inferior y al grado inmediato inferior siguiente; siempre que estos últimos sean funcionarios presupuestados con una antigüedad mínima de 5 años en la Caja y 1 año en el Cargo. Para este último caso, la antigüedad considerada de acuerdo al reglamento de ascensos, tendrá un abatimiento del 50%.”*

2. El acuerdo firmado en la fecha relativo a la vigencia de esa disposición para vacantes generadas antes del 1.1.2013.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Que el abatimiento del 50% del puntaje de antigüedad que menciona el art. 15 in fine del Estatuto del Funcionario, refiere únicamente a la antigüedad en el cargo.

2. Este criterio será de aplicación en todo concurso que se realice a partir de la fecha, quedando comprendidas también las vacantes generadas con anterioridad al 01/01/2013 que se encuentran pendientes de proveer.

3. Pase a la Gerencia de División Administrativo-Contable, Sector Administración y Servicios al Personal a sus efectos.

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA EMISIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS DE AREFLIN S.A.- PARQUE EÓLICO VALENTINES. Res. N° 807/2016. (P)

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 09 de diciembre de 2016 sobre la invitación a participar de la Institución en la Emisión de acciones preferidas de Areaflin S.A.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. No participar en la emisión de acciones preferidas de Areaflin S.A.

2. Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

6) ADMINISTRATIVO - CONTABLE

LLAMADO 07/2016. HARDWARE Y SOFTWARE. Res. N° 813/2016. (P)

Visto: El Llamado 09/2016 realizado a los efectos de adquirir los productos de hardware y software de acuerdo con lo solicitado por el Departamento Producción y Soporte Técnico (fs 2 a 4).

Considerando: 1. Que se realizaron publicaciones de rigor en revistas especializadas y en la página web de la Institución.

2. Que con fecha 07/09/16 se efectuó la apertura de ofertas contándose con las siguientes propuestas:

- BYTE S.R.L. fs.32 a 39
- NISUL S.A. fs.40 a 74
- A. CASTRO S.A. fs.75 a 111
- PALDIR S.A. fs.112 a 130

3. Que se elaboró cuadro comparativo de ofertas a fs.148-172-182.

4. Que se solicitaron y obtuvieron mejoras en los precios como así también extensión en el plazo de las ofertas.

Atento: 1. A los informes técnicos elaborados por el Departamento de Producción y Soporte Técnico que figuran a fs. 149-173-184 y al correo electrónico de fs. 186.

2. A lo sugerido por la Comisión Asesora de Adquisiciones en nota de fecha 08/12/16 agregada a fs 187.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa PALDIR S.A. la adquisición de 10 PC's marca HP modelo Elite Desk 800 G2 SFF con procesador i5-6500 3.2G 6M, memoria RAM8 GB, disco HDD500GB de 7200rpm, garantía 3 años on site por un monto total de U\$S 11.180,32 (Dólares americanos once mil ciento ochenta con 32/100) IVA incluido.

2. Adjudicar a la empresa ARNALDO CASTRO S.A. la adquisición de 10 monitores Led marca Dell 2216H con resolución 1920 x 1080 y contraste 1000; 1 por un monto total de U\$S 1.403,00 (dólares americanos un mil cuatrocientos tres) IVA incluido.

3. Adjudicar a la empresa BYTE S.R.L. la adquisición de una laptop marca Acer E575-50V3, con procesador Intel core i5-6200U, memoria de 8GB DDR3 ampliable, disco duro de 1TB con 3 años de garantía on site por un monto total de U\$S 1.267,34 (dólares americanos un mil doscientos sesenta y siete con 34/100) IVA incluido.

4. Adjudicar a la empresa PALDIR S.A la adquisición de una notebook HP 245 G5 AMD E2 7110 con procesador 1.8Ghz memoria de 4GB DDR3L y disco duro de 500GB y

garantía de 12 meses on site por un total de U\$S 903,48 (Dólares americanos novecientos tres con 48/100) IVA incluido.

5. Adjudicar a la empresa ARNALDO CASTRO S.A. la adquisición de dos discos Sata de 2TB de 7.2K RPM NLSAS por un total de U\$S 751,52 (Dólares americanos setecientos cincuenta y uno con 52/100) IVA incluido.

6. Dejar sin efecto la adquisición de las licencias Adobe Acrobat Standard y Microsoft Visio Professional 2016.

7. Pase a la Gerencia de División Administrativo-Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para dar conformidad a la presente resolución.

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

AJUSTE DE PASIVIDADES Y SUELDOS FICTOS. Res. N° 814/2016 y Res. N° 815/2016. (P)

Visto: Que corresponde incrementar las pasividades servidas por la Caja desde el 1° de enero de 2017.

Atento: 1. A que en el ámbito estatal se procederá a adecuar las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central a partir del 1° de enero de 2017.

2. A que el art. 105 de la Ley 17.738 establece que los ajustes de pasividades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Constitución de la República, no podrán ser inferiores a la variación del IMSN del período y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan los ajustes en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Que las pasividades servidas por esta Caja se ajustarán a partir del 1° de enero de 2017 en el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) que debe tomarse como mínimo a los efectos previstos en el inciso segundo del art. 67 de la Constitución.

2. Mientras dicho porcentaje no se conozca oficialmente, las pasividades correspondientes al mes de enero de 2017 serán liquidadas provisionalmente con el aumento registrado en el Índice Medio de Salarios Nominal en el período enero-noviembre/2016.

3. El aumento que se establece en el ordinal anterior se realizará sobre las asignaciones vigentes en el mes de diciembre de 2016.

4. Una vez que se establezca el porcentaje de ajuste del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del año 2016, en caso de corresponder, las mensualidades ya pagadas se reliquidarán y la diferencia que resulte se hará efectiva en la próxima liquidación mensual.

5. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informará a Directorio una vez conocidos los porcentajes de variación mencionados en los ordinales 1° y 2° de esta resolución.

6. La presente resolución se ejecutará una vez verificada la aprobación del decreto que ajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

7. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su conocimiento.

8. Cumplido el trámite, pase a la Gerencia General a sus efectos.

Visto: Que corresponde efectuar desde el 1°/1/2017 el aumento de los sueldos fictos.

Atento: A que el art. 57 de la Ley 17.738 dispone que los sueldos fictos deberán adecuarse en la misma oportunidad y en igual porcentaje que los ajustes de pasividades.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Que la escala de sueldos fictos se ajustará a partir del 1°/1/2017 en el incremento del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del período enero-diciembre/2016, quedando redondeados a la unidad de pesos uruguayos, de tal forma que se desestiman las fracciones menores a la mitad de la unidad y se completan las fracciones que sean iguales o superiores a dicha mitad (regla técnica 5/4).

2. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, una vez conocido dicho incremento, informará a Directorio de inmediato la escala de sueldos fictos resultante de la aplicación de esta resolución.

3. La presente resolución se ejecutará una vez verificada la aprobación del decreto que ajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

4. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su conocimiento.

5. Cumplido el trámite, pase a la Gerencia General a sus efectos.

INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS A PARTIR DEL 1.1.2017. Res. N° 816/2016. (P)

Visto: Que a partir del 1°.1.2017 corresponde adecuar las remuneraciones de los empleados teniendo en consideración las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2016 dado que se encuentra en trámite el Presupuesto 2017, y atendiendo lo establecido en el “Capítulo I - Ajustes de Salarios” del Convenio Colectivo de fecha 31/12/2014.

Considerando: Que los procedimientos atinentes al aumento salarial están previstos en el art. 1° de las Normas de Ejecución Presupuestal del Presupuesto y en el Convenio Colectivo, anteriormente mencionados.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Incrementar las remuneraciones de los empleados a partir del 1° de enero de 2017 de acuerdo con los criterios dispuestos en las normas citadas y en el convenio colectivo vigente.

2. El aumento se realizará sobre las remuneraciones vigentes en el mes de diciembre 2016.

3. Pase a Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión a sus efectos.

INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES A PARTIR DEL 1.1.2017. Res. N° 817/2016. (P)

Visto: Que a partir del 1°.1.2017 corresponde adecuar las remuneraciones de los directores atendiendo a que en esa fecha se procederá a ajustar las retribuciones de los empleados de la Caja.

Atento: A que el procedimiento atinente al ajuste salarial está previsto en el penúltimo inciso del art. 15 de la Ley 17.738.

14.12.2016

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de que a partir del 1° de enero de 2017 corresponde ajustar las retribuciones de los miembros del Directorio en el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios correspondiente al período julio-diciembre/2016, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 15 de la Ley 17.738.

2. Mientras dicho porcentaje no se conozca oficialmente, las retribuciones correspondientes al mes de enero/2017 serán liquidadas provisionalmente con el aumento registrado en el Índice Medio de Salarios en el período julio-noviembre/2016, dato que se conocerá el 30/12/2016.

3. El aumento que se establece en el ordinal anterior se realizará sobre las asignaciones vigentes en el mes de diciembre/2016.

4. Una vez que se establezca el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios del período julio-diciembre/2016, en caso de corresponder, las retribuciones del mes de enero ya pagadas serán reliquidadas y la diferencia que resulte se hará efectiva con la liquidación mensual del mes de febrero/2017.

5. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informará a Directorio una vez conocido el porcentaje de variación mencionado en el ordinal 1° de esta resolución.

6. Pase a la Gerencia General y siga al Departamento de Nómina y Liquidaciones, Gerencia de División Administrativo-Contable.

Finaliza la sesión a la hora diecisiete y veinte minutos.

/gf/ds